

Nombre del Trámite:	Expedición de certificaciones de Estado Civil (extranjeros)
Definición del Trámite:	Certificación de los registros de estado civil de personas ciudadanas extranjeras.
Dependencia:	Departamento Civil
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1- La solicitud deberá realizarse vía correo electrónico, a la dirección electrónica: dcivil@tse.go.cr, y deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre completo de la persona de quien se solicita la certificación. - Nombre completo de los progenitores (padre y madre) la persona de quien se requiere la certificación - Fecha de nacimiento de la persona de quien se requiere la certificación. - <u>Adjuntar imagen del documento de identidad por ambos lados (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia) de la persona de quien se requiere la certificación.</u> En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito. <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa o de los medios tecnológicos necesarios para realizar su gestión por esta vía, la solicitud podrá ser realizada en forma presencial en las Oficinas Centrales del TSE o en cualquiera de las 32 oficinas regionales, para lo cual deberá aportarse la misma información señalada anteriormente, con la aclaración de que para estos casos, al momento de realizar la solicitud, la persona deberá presentar el documento de identidad original de la persona de quien se requiere la certificación y no una imagen del mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales. - Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996. - Resolución del T.S.E., Sesión 10886, art 10 del 24/04/1996. - Oficio DC-0027-2022.

<p>2- En el caso de solicitudes realizadas por medio de correo electrónico, al momento de retirar la certificación debe aportarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si quien retira es el titular, debe aportar el documento de identidad original, vigente y en buen estado (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia). Esto se requiere para poder confrontar la información del original con la imagen que fue enviada previamente al momento de hacer la solicitud. - Si quien retira es un tercero, puede aportar el documento original (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia), vigente y en buen estado del titular, o bien, puede aportar una fotocopia certificada por un Notario Público. - Si al momento de realizar la solicitud de la certificación, el solicitante aportó copia del documento de identidad certificado por Notario Público por medio de firma digital, o bien, la persona extranjera está fallecida, la entrega de la certificación se hará al correo electrónico del solicitante. 	<p>- Oficio DC-0027-2022.</p>
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>5 días hábiles, a partir del cumplimiento de todos los requisitos.</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>-----</p>
<p>Funcionario (a) de Contacto:</p>	<p>Jefatura del Departamento Civil</p>
<p>Email:</p>	<p>dcivil@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-5694 / 2287-5695</p>	<p>Fax: -----</p>
<p style="text-align: center;">Notas</p>	